



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA DE BOGOTA EN ORALIDAD

Cra. 7 No. 12C-23 Piso 8º Edificio Nemqueteba

REDUCCIÓN CUOTA ALIMENTARIA
No. 110013110023-2018-00329-00

Bogotá D.C., 12 9 SEP 2020

Visto el informe secretarial y para un mejor proveer dentro del presente asunto, este Despacho de manera oficiosa decreta las siguientes pruebas:

1.- Se ordena oficiar al pagador y/o Jefe de Personal de empresa TRANSPORTES CONDOR SAS, ubicada en la Calle 8 A No.32-56 de Bogotá, para que se sirva certificar el salario devengado por el señor EMEL YULANDE DURAN ANGARITA, si es accionista o socio de la referida empresa, en qué porcentaje de participación, o por el contrario que vehículos tiene afiliados a la misma y producido mensualmente de cada uno.

2.- Igualmente se ordena oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, zonas norte, sur y centro, para que se sirvan informar y con destino a este proceso, si aparecen como propietarios de algún bien inmueble a nombre de los señores EMEL YULANDE DURAN ANGARITA identificado con la C. de C. No.88.203.359 de Cúcuta y MARINELA QUINTERO PÉREZ, identificada con la C. de C. No.52.261.266 de Bogotá, en caso afirmativo para que se sirvan expedir los respectivos certificados de tradición y libertad a costa de la partes.

3.- De igual manera, se ordena oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta Norte de Santander, para que se sirvan informar si la señora MARINELA QUINTERO PÉREZ, identificada con la C. de C. No.52.261.266 de Bogotá, aparece como propietaria de algún bien inmueble, en caso afirmativo se servirán expedir el respectivo certificado de tradición y libertad a costa de los interesados.

4.- Oficiase a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales Nariño, para que se sirvan informar si los señores EMEL YULANDE DURAN ANGARITA identificado con la C. de C. No.88.203.359 de Cúcuta y MARINELA QUINTERO PÉREZ con C. de C. No. 52.261.266 de Bogotá, aparecen como propietarios de algún bien inmueble, en caso afirmativo se servirá expedir el respectivo certificado de tradición y libertad a costa de los interesados.

5.- Se ordena oficiar a la Secretaría de Movilidad de esta ciudad y Secretaría de Tránsito y Transportes de Mosquera Cundinamarca, para que se sirvan informar si los señores EMEL YULANDE DURAN ANGARITA, identificado con la C. de C. No. 88.203.359 de Cúcuta y MARINELA QUINTERO PÉREZ con C. de C. No. 52.261.266 de Bogotá, aparecen como propietarios de algún vehículo, clase de rodante y modelo.

Una vez se obtengan las respuestas a los oficios ordenados, se estará fijando nueva fecha para la reanudación de la audiencia, acorde con lo solicitado en escrito que antecede.

 NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 37
HOY: 30 SEP 2020
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria